



**Unidad de Planeación
Minero Energética**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
(MME)**

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA
(UPME)**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL
UPME STR 01 – 2025
(UPME STR 01 – 2025)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL
DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EL PROYECTO CONJUNTO ENLACE
OLAYA HERRERA - BUCHELLY (TUMACO) 115 kV Y SEGUNDO
CORREDOR JARDINERA-JUNÍN-BUCHELLY (TUMACO) 115 kV.**

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

**ANEXO No. 4
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

Bogotá D. C., agosto de 2025



Unidad de Planeación Minero Energética



TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3	DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.....	1
4	CONSIDERACIONES:	4
5	CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.	5
6	CLÁUSULA 2.- OBJETO	8
7	CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	8
8	CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	8
9	CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS	9
10	CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO	12
11	CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO.....	13
12	CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO	15
13	CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR.....	16
14	CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	16
15	CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.	17
16	CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR.....	22
17	CLÁUSULA 13.- REUNIONES.	23
18	CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA.....	24
19	CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR	25
20	CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO.....	31
21	CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	32
22	CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS	35
23	CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN	35
24	CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA.....	36
25	CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.....	36
26	CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR	36
27	CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	36
28	CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	37
29	CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	38
30	CLÁUSULA 26.- PATENTES	38
31	CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	39
32	CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO.....	39
33	CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA	39
34	CLÁUSULA 30.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA	40
35	CLÁUSULA 31.- ENTENDIMIENTO.....	40
36	CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	40
37	CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	40
38	CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL INVERSIONISTA, LA SOCIEDAD	
39	FIDUCIARIA Y LA UPME.	41
40	CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO	41
41	CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO	42
42	CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES.....	43



Unidad de Planeación Minero Energética

1	CLÁUSULA 38.-	AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS.....	44
2	CLÁUSULA 39.-	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN	
3	DEL TERRORISMO	44	
4	CLÁUSULA 40.-	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	45
5	CLÁUSULA 41.-	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO	45
6			



Unidad de Planeación Minero Energética

ANEXO NO. 4 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de Representante Legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la "Sociedad Fiduciaria"), por una parte, y

(ii) *[insertar el nombre del Oferente Seleccionado para actuar como Interventor]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], representada en este acto por *[insertar el nombre del Representante Legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de Representante Legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso]*, debidamente autorizado, (en adelante el "Interventor"), quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

[(i) y (ii)] se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte" hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el "Contrato") dentro Convocatoria Pública UPME STR 01-2025, el cual se regirá por la legislación colombiana y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los Proyectos de Transmisión Regional de energía eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la "UPME") abrió la Convocatoria Pública UPME STR 01 - 2025 (en adelante la "Convocatoria Pública del STR"), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño,



Unidad de Planeación Minero Energética

1 adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio,
2 operación y mantenimiento del Proyecto del STR descrito en el Anexo No. 1
3 de los DSI de la Convocatoria Pública del STR (en adelante el "Proyecto");
4

5 **2.** Que *[incluir nombre del Proponente seleccionado como Inversionista]*,
6 participó en la Convocatoria Pública del STR y resultó seleccionado para
7 ejecutar el Proyecto, (en adelante el "Inversionista");
8

9 **3.** Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto del STR
10 para la operación del SIN, los documentos de selección que rigieron la
11 Convocatoria Pública del STR establecieron la necesidad de la contratación
12 de una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de Interventoría
13 durante la ejecución del Proyecto;
14

15 **4.** Que de igual forma los documentos de selección establecieron que
16 corresponde a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría
17 especializada que se encargará de realizar las labores de Interventoría del
18 Proyecto, la cual será contratada por una Sociedad Fiduciaria con cargo al
19 patrimonio autónomo que constituya para el efecto el Inversionista;
20

21 **5.** Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere
22 el considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se
23 rigió por un reglamento o Términos de Referencia del STR, el cual forma
24 parte del presente Contrato como Anexo (en adelante el "Reglamento");
25

26 **6.** Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior
27 considerando, seleccionó a *[insertar el nombre del Oferente Seleccionado*
28 *para actuar como Interventor]* para llevar a cabo la Interventoría del
29 Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procede a celebrar con el
30 Interventor el presente Contrato.
31

32 Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, en este Contrato la
33 Sociedad Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:
34

35 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.**

36
37 Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se entienden
38 incorporadas las definiciones contenidas en los DSI STR de la Convocatoria
39 Pública UPME STR 01 – 2025, siempre que el término respectivo sea utilizado
40 con letra mayúscula inicial.
41



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser
2 interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

- 3
- 4 • **“Acuerdo de Confidencialidad”**: corresponde al convenio que deberá firmar
5 el Interventor con el Inversionista, para guardar la confidencialidad de la
6 documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la
7 actividad de Interventoría. El Acuerdo de Confidencialidad forma parte
8 integrante de este Contrato y corresponde al Anexo No. 6 de los documentos
9 de selección de la presente Convocatoria Pública del STR.
- 10
- 11 • **“Contrato”**: es el presente contrato con todos sus Anexos.
- 12
- 13 • **“Convocatoria Pública del STR”**: tendrá el significado asignado en la
14 Consideración 1) del presente Contrato.
- 15
- 16 • **“Cronograma”**: significa el Cronograma contenido como Anexo del presente
17 Contrato, presentado por el Inversionista.
- 18
- 19 • **“Fecha de Cierre”**: es el Día en que quede en firme la resolución de la CREG
20 oficializando el Ingreso Anual Esperado del Transmisor Regional.
- 21
- 22 • **“Fecha de Iniciación”**: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del
23 presente Contrato.
- 24
- 25 • **“Fecha Efectiva de Terminación”**: tendrá el significado asignado en la
26 Cláusula 4 del presente Contrato.
- 27
- 28 • **“Fecha Oficial de Puesta en Operación”**: es la fecha en la cual deberá
29 entrar en operación el Proyecto, establecida en los DSI STR de la Convocatoria
30 Pública del STR UPME [Número] - [Año], o aquella que se defina mediante
31 Resolución del Ministerio de Minas y Energía que modifique la fecha
32 establecida en los DSI.
- 33
- 34 • **“Fecha Real de Puesta en Operación”**: es la fecha en que efectivamente
35 entra en operación el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace
36 el CND, indicando que el activo está disponible.
- 37
- 38 • **“Interventor”**: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente
39 Contrato.
- 40
- 41 • **“Inversionista”**: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del
42 presente Contrato.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1
- 2 • **"Oferta"**: es la Oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los
- 3 demás documentos exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue
- 4 seleccionado como Interventor.
- 5
- 6 • **"Parte"** y **"Partes"**: tendrán el significado asignado en el preámbulo del
- 7 presente Contrato.
- 8
- 9 • **"Proyecto"**: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del
- 10 presente Contrato.
- 11
- 12 • **"Sociedad Fiduciaria"**: tendrá el significado asignado en el preámbulo del
- 13 presente Contrato.
- 14
- 15 • **"Transmisor Regional"**: Persona jurídica que opera y transporta energía
- 16 eléctrica en un STR o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el
- 17 desarrollo de dichas actividades. En el ejercicio de su actividad, es
- 18 responsable por la calidad del sistema que opera, así como las demás normas
- 19 asociadas con la distribución de energía eléctrica en un STR. Para el efecto de
- 20 este proceso el Transmisor Regional.
- 21
- 22 • **"Valor del Contrato"**: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del
- 23 presente Contrato.
- 24

25 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular

26 incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

27 Aquellos términos incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente

28 definidos en la presente Cláusula o en los DSI de la Convocatoria Pública del

29 STR, se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico

30 correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio según el uso

31 general de los mismos.

32

33 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha

34 disposición según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha

35 reforma, modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición

36 contenida en el presente Contrato.

37

38 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

39

- 40 **1.** Los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la
- 41 interpretación de este Contrato.
- 42



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **2.** Las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios
2 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte.
3
- 4 **3.** Las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al
5 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato.
6
- 7 **4.** Las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o
8 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato,
9 documento o instrumento tal y como se reformen.
10
- 11 **5.** Ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las
12 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la
13 preparación de este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado
14 en dicha preparación.
15

16 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

17
18 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor
19 desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del
20 Proyecto del STR y la forma en que la Sociedad Fiduciaria remunerará los
21 servicios de aquel.

22 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

23
24 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante,
25 como requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice
26 previamente las siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de
27 timbre en la cuantía fijada por la ley, si a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las
28 garantías a las cuales hace referencia la Cláusula 5 del presente Contrato y las
29 mismas sean aprobadas por parte de la UPME en los términos y condiciones
30 descritos en dicha Cláusula 5.
31

32 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

33
34 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra
35 entre la Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la
36 Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.
37

38 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella
39 en que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula
40 5 del presente Contrato (en adelante "Fecha de Iniciación").
41



Unidad de Planeación Minero Energética

1 La Fecha Efectiva de Terminación de la Interventoría ocurrirá cuando la UPME
2 reciba el informe final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15 del
3 Anexo 4, Minuta del Contrato de Interventoría.

4 5 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

6
7 Dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la firma del Contrato, o prórroga
8 del mismo, el Interventor constituirá a su costa y presentará para aprobación de
9 la UPME, las siguientes garantías que asegurarán el cumplimiento de las
10 obligaciones surgidas del Contrato y se ajustarán a los límites, existencia y
11 extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser expedidas por una compañía
12 de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada
13 por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las garantías el
14 afianzado deberá ser el Interventor.

15
16 La UPME dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha en que el
17 Interventor le presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y
18 comunicará su decisión al Interventor en dicho término.

19 20 **a) Cumplimiento del Contrato.**

21
22 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [**INCLUIR**
23 **NOMBRE DEL FIDEICOMISO**] y de la UPME, con el objeto de garantizar el
24 cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración,
25 ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que
26 se impongan al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte
27 por ciento (20%) del Valor del Contrato.

28
29 La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del
30 Contrato, más tres (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el
31 momento de la liquidación. El monto de la Garantía de Cumplimiento se
32 repondrá por cuenta del Interventor cada vez que el mismo se disminuyere
33 o agotare, durante toda la vigencia de la Garantía de Cumplimiento.

34
35 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del
36 Interventor, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación,
37 de tal forma que cubra la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.

38
39 La liquidación del presente contrato, se efectuará dentro de los TRES (3)
40 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de
41 liquidar el contrato, la UPME verificará si, durante la vigencia de este
42 contrato, el Interventor ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus



Unidad de Planeación Minero Energética

1 empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales,
2 pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará,
3 en el acta, la constancia a que hubiere lugar.
4

5 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

6
7 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [] y de la UPME y
8 del Transmisor Regional para garantizar el pago de salarios, prestaciones
9 sociales e indemnizaciones del Personal que el Interventor haya de utilizar
10 para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento
11 (5%) del Valor del Contrato.
12

13 Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la Fecha Efectiva de
14 Terminación del contrato y tres (3) años más.
15

16 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el
17 inicialmente pactado, el Interventor deberá ampliar esta garantía
18 proporcionalmente hasta alcanzar los montos señalados.
19

20 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y
21 riesgo del Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales
22 a la Fecha Efectiva de Terminación del contrato.
23

24 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

25
26 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [] y de la UPME
27 y del Transmisor Regional, para garantizar el pago de las indemnizaciones a
28 terceros, por daños causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por
29 acciones o deficiencias en la misma, por un valor equivalente al diez por
30 ciento (10%) del Valor del Contrato.
31

32 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos
33 previstos señalados en el literal a) de la presente Cláusula para la Garantía
34 de Cumplimiento, y deberá estar vigente por los mismos plazos previstos
35 para ese amparo y tres (3) meses más.
36

37 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del
38 siniestro que se presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser
39 cubiertos por ella con independencia de si se reclama una vez esta haya
40 expirado.
41



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen
2 sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato
3 y no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.
4

5 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor
6 en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la
7 Sociedad Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas
8 correspondientes, pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su
9 valor de las facturas que deba pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.
10

11 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende
12 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de
13 conformidad con la Cláusula 17.
14

15 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas
16 expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad
17 con las normas legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las
18 respectivas pólizas para entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia
19 Financiera de Colombia. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre
20 el Interventor y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato.
21 Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.
22

23 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos
24 cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición
25 deberá hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor
26 inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.
27

28 El Interventor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena
29 vigencia y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar
30 las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las,
31 mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.
32

33 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente
34 Contrato en caso de que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados,
35 dentro de los plazos señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá
36 a terminar unilateralmente el Contrato por justa causa, sin necesidad de
37 pronunciamiento judicial. La UPME procederá con los trámites para exigir el pago
38 de la Garantía de Seriedad presentada por el Interventor, una vez la fiduciaria
39 comunique a la Unidad la terminación unilateral del Contrato.
40

41 **Parágrafo 6.-** En todo caso el Interventor, deberá asumir a su costa todos los
42 gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes,
elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier



Unidad de Planeación Minero Energética

1 causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos
2 eventos de fuerza mayor.

3
4 **Parágrafo 7.-** La aprobación de las garantías por parte de la UPME, es requisito
5 previo para el inicio de la ejecución del contrato.

6
7 **Parágrafo 8.-** En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las
8 Personas que integran la parte del Interventor. El Interventor deberá allegar el
9 recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se
10 encuentran pagadas por parte del Interventor. No es válido que se certifique que
11 las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en
12 el artículo 1068 del Código de Comercio.

13
14 **Parágrafo 9.-** El Interventor debe mantener en todo momento de vigencia del
15 contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento
16 en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente,
17 respectivamente, el Interventor deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o
18 el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y
19 necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el
20 Interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de
21 los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe
22 prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato
23 y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado
24 también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los
25 riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas
26 y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento
27 inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Interventor.

28 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

29
30
31 El Contrato tiene un valor de [] (\$[]) más IVA, PESOS MONEDA LEGAL
32 COLOMBIANA, correspondientes al valor mensual de la Oferta económica del
33 Escogido [*Nombre del Interventor*] multiplicada por "N", pagaderos como se
34 define en la Cláusula 7 siguiente.

35
36 El valor mensual de la Oferta económica del Escogido, [*Nombre del Interventor*]
37 es de [] (\$[]) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA más IVA a la tasa vigente,
38 correspondiente al pago mensual que realizará la Sociedad Fiduciaria.

39
40 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las
41 condiciones previstas en el presente Contrato.



Unidad de Planeación Minero Energética

El valor de **N** se define así:

Si la Fecha de Iniciación es anterior al Día quince (15) del mes al que corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, contado este mes como mes completo, y hasta la fecha de entrega del informe final. En este caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación y ese mes se le pagará como si fuera un mes completo.

Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, Día quince (15) del mes al que corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y hasta la fecha de entrega del informe final. En este caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario del mes calendario inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los Días del mes en que se inició la ejecución del Contrato y el mes siguiente se le pagará como si fuera el primer mes.

CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO

La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor, previa verificación de los documentos para pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato, cada noventa (90) Días calendario (tres meses) el valor equivalente a tres mensualidades contra entrega del informe exigido según las obligaciones establecidas en la Cláusula 11 del presente Contrato.

Contra entrega del Informe Final, luego de surtir los trámites de aprobación y verificación de documentos requeridos, se pagará proporcional al tiempo entre el último informe trimestral y la fecha de entrega del Informe Final.

Parágrafo 1.- En el evento que por causas imputables al Transmisor Regional, el Contrato de Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por los meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del Contrato hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de indemnización de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a otro tipo de pago por ningún otro concepto.



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la
2 Fecha Oficial de Puesta en Operación el Interventor tendrá derecho a que se le
3 pague la totalidad del Valor del Contrato.
4

5 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del
6 Proyecto se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en
7 la Cláusula 23 del presente Contrato, independientemente que sea o no
8 imputable al Transmisor Regional pero no imputable al Interventor, la Sociedad
9 Fiduciaria pagará al Interventor por cada mes adicional, el valor mensual
10 correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula hasta la
11 fecha de entrega del Informe Final en los términos de la Cláusula 15. En el
12 evento en que esta postergación implique un cambio de año, el valor mensual
13 que se deba pagar al Interventor se incrementará en un porcentaje igual al del
14 incremento del salario mínimo legal decretado para dicho año. En caso de que
15 la ejecución del Proyecto se suspenda totalmente por fuerza mayor o caso
16 fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente Contrato, se suspenderá la
17 ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá derecho a pagos
18 durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto.
19

20 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no
21 imputables ni al Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá
22 y la Sociedad Fiduciaria no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo
23 período y tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto.
24 Finalizado el período de suspensión del Proyecto se deberán reanudar los pagos
25 al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2)
26 meses más para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula
27 15 del presente Contrato.
28

29 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán
30 reajustados, salvo en el caso previsto en el parágrafo 3 de la presente Cláusula.
31

32 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los
33 honorarios y costos del Interventor para la total ejecución de sus labores,
34 incluyendo aquellos a los que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en
35 consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración
36 que el Interventor recibirá será la aquí indicada.
37

38 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor
39 del Contrato, serán aportados por el Transmisor Regional.
40
41



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

2
3 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del
4 presente Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

5
6 Una vez obtenida la aprobación del Informe Trimestral de Ejecución del Contrato
7 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación
8 por parte de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la
9 Cláusula 15, el Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria
10 una factura por los servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias
11 previamente acordados con la Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los
12 requisitos de ley, anexando constancia de aprobación del informe
13 correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida
14 por la UPME.

15
16 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un
17 plazo de quince (15) Días calendario para efectuar el desembolso de la suma
18 correspondiente, o para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si
19 durante la ejecución del Contrato, se encuentre un error en una factura por
20 servicios de Interventoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la
21 factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho error, es
22 decir, Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes
23 requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el
24 término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se
25 presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos.
26 Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del
27 Interventor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna
28 naturaleza.

29
30 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se
31 entenderá aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al
32 desembolso de la suma correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo
33 anterior para efectos de la corrección de errores en las facturas por servicios de
34 Interventoría.

35
36 **Parágrafo.** - El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de
37 los cinco (5) Días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de
38 Interventoría, el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá
39 girar los recursos para el pago al Interventor. Para ello, el Interventor deberá
40 abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado
41 por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias,
42 y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma



Unidad de Planeación Minero Energética

1 del contrato, el Interventor deberá entregar un certificado bancario con el
2 número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

3 4 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

5
6 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e
7 indirectos- que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los
8 gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y
9 prestaciones sociales del Personal que emplee, costos asociados al programa de
10 seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría,
11 transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los
12 impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos–
13 que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor, en
14 el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el Personal, los equipos,
15 elementos de trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario
16 y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control
17 constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en forma independiente,
18 en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

19
20 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,
21 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,
22 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del
23 Interventor. En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria,
24 deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes
25 para el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

26
27 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí
28 indicada. Los pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren
29 todos los honorarios y costos del Interventor para la total ejecución de sus
30 labores; en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

31 32 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

33
34 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación,
35 comprende todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del
36 Objeto de la Interventoría y en particular la certificación y supervisión
37 independiente para la UPME del cumplimiento por parte del Inversionista
38 seleccionado de:

- 39
40 a) El Cronograma de ejecución para todas las actividades involucradas en
41 el desarrollo del Proyecto hasta la terminación del Contrato de
42 Interventoría;



Unidad de Planeación Minero Energética

- b) El Plan de Calidad presentado por el Inversionista para la ejecución del Proyecto;
- c) La gestión ambiental del Proyecto;
- d) Las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad industrial, vigentes en Colombia;
- e) La aplicación del Código de Redes y el RETIE;
- f) La aplicación de las condiciones establecidas en los DSI, así como de la reglamentación y las Leyes Aplicables, incluidas las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la CREG y/o por cualquier otra Autoridad; y,
- g) La revisión integral de las especificaciones técnicas del Proyecto y requerimientos previstos en los DSI y sus Anexos.

El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza, para cumplir las funciones señaladas en los Términos de Referencia y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a ejecutar las siguientes actividades:

- 1.** Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos allí señalados.
- 2.** Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de profesionales.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **3.** Solicitar al Transmisor Regional mensualmente la programación de los
2 trabajos, junto con el estado de avance y los avances esperados para el mes
3 siguiente.
4
- 5 **4.** Presentar informes mensuales a la UPME y al Transmisor Regional, que
6 contengan los resultados y comentarios de la programación de ejecución del
7 Proyecto, señalando cualquier desviación y las causas.
8
- 9 **5.** Presentar informes cada 90 días calendario donde se verifique el
10 cumplimiento del cronograma del proyecto, de los requisitos técnicos y de
11 las normas aplicables, así como una estimación de la FPO real, de acuerdo
12 con lo especificado en el artículo 27 de la Resolución CREG 024 de 2013.
13 Dichos informes también serán presentados a la UPME, a la Superintendencia
14 de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y al Inversionista.
15
- 16 **6.** Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le
17 entregue el Transmisor Regional y emitir informes sobre las modificaciones
18 y la memoria de estas.
19
- 20 **7.** Solicitar al Transmisor Regional mensualmente la lista detallada de la
21 documentación emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los
22 documentos, tales como planos y memorias de cálculo; con la identificación
23 del responsable de la calidad de cada documento.
24
- 25 **8.** Certificar que el Transmisor Regional está cumpliendo con las
26 Especificaciones Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME
27 las observaciones a que haya lugar.
28
- 29 **9.** Solicitar informes mensuales al Transmisor Regional sobre los procesos de
30 adquisición de terrenos, servidumbres y licencias ambientales y rutas de las
31 Líneas.
32
- 33 **10.** Solicitar al Transmisor Regional el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto,
34 en sus diferentes revisiones.
35
- 36 **11.** Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere
37 pertinentes a los estudios ambientales del Proyecto, en sus diferentes
38 revisiones, presentadas por el Transmisor Regional.
39
- 40 **12.** Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación
41 al Personal de la Interventoría.
42



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **13.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor Regional
2 y resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes
3 a su formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de estas.
4
- 5 **14.** Presentar dentro de los 20 días calendarios siguientes a la FPO un informe
6 de recibo de obra de conformidad con lo establecido en los Documentos de
7 Selección del Inversionista.
8
- 9 **15.** Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la
10 UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en
11 general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
12
- 13 **16.** Presentar a la UPME, dentro de los plazos definidos en el procedimiento para
14 tal fin, los informes necesarios con sus análisis y recomendaciones, en el
15 evento en que se presente una solicitud de prórroga de la Fecha Oficial de
16 Puesta en Operación del Proyecto STR por parte del Inversionista, según lo
17 establece la Resolución CREG 024 de 2013 en el artículo 25 y en los
18 numerales 1.5 y 3.3 de anexo general de la citada Resolución por parte del
19 Transmisor Regional, en los términos establecidos en la Normativa Aplicable
20 para ello.
21
- 22 **17.** Efectuar como mínimo una (1) visita a la ubicación del Proyecto antes del
23 inicio de construcción de este. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s)
24 y programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y
25 entregar un informe especial con registro fotográfico a la unidad.
26
- 27 **18.** Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) Días calendario, con una
28 duración mínima de un (1) Día de duración por Profesional, las locaciones de
29 obras donde se esté adelantando la construcción del Proyecto, así como
30 todos los patios y locaciones donde se estén realizando trabajos para la
31 ejecución de las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y
32 pruebas, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas aplican
33 para el territorio nacional y deben ser realizadas por los profesionales que
34 se incluyeron en la Oferta Técnica, de acuerdo con las actividades que esté
35 ejecutando el Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que
36 permita consignar las observaciones de los profesionales que realizaron la
37 visita, adicionalmente en dichas actas debe identificarse al Personal que
38 atendió la visita por medio de un listado de asistencia firmada por los
39 mismos, indicando nombre y cargo.
40
- 41 **19.** Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo un (1) Día de
42 duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje de



Unidad de Planeación Minero Energética

1 la Subestación del proyecto, obteniendo un registro fotográfico relevante.
2 Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en
3 la Oferta Técnica, según la pertinencia de las actividades que se van a
4 verificar y debe ser avalada por el representante del Inversionista que
5 atendió en sitio.

6
7 **20.** Efectuar las visitas referidas, con profesionales adicionales, si la
8 Interventoría lo estima conveniente, para el cabal cumplimiento de las
9 obligaciones, los cuales pueden estar relacionados con seguimiento a obras
10 civiles durante la ejecución de las mismas, seguimiento al montaje de
11 estructuras metálicas, seguimiento al montaje de los equipos
12 electromecánicos de control, protección y comunicaciones, o seguimiento a
13 la puesta en servicio.

14
15 **21.** Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas
16 mensuales realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las
17 obras y el montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y
18 comunicaciones.

19
20 **22.** Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre
21 el Transmisor Regional por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el
22 cumplimiento de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el
23 RETIE, y en general, todas las normas que previamente hayan sido
24 establecidas en los Documentos de Selección del STR.

25
26 **23.** Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y
27 pruebas en campo, que debe entregar el Transmisor Regional y emitir los
28 comentarios respectivos para la UPME.

29
30 **24.** Solicitar al Transmisor Regional un informe quincenal de obra física
31 ejecutada de construcción y montaje, acompañado de una certificación
32 expedida por el Transmisor Regional, de que tales obras físicas de
33 construcción y montaje se han desarrollado de acuerdo con las
34 Especificaciones Técnicas del Proyecto, y firmada por las Personas
35 responsables de Control de Calidad que hagan parte del grupo de trabajo del
36 Transmisor Regional.

37
38 **25.** Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de
39 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u
40 organizaciones que guarden relación con el Proyecto.

41



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **26.** Solicitar al Inversionista un informe mensual sobre los asuntos superados y
2 pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el
3 Proyecto, y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la
4 UPME.
5
- 6 **27.** Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del Personal del Transmisor
7 Regional.
8
- 9 **28.** Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones y Líneas de
10 transmisión que debe preparar el Transmisor Regional.
11
- 12 **29.** Verificar e informar a la UPME, que se cumplan todos los requisitos para
13 iniciar la puesta en servicio del Proyecto.
14
- 15 **30.** Presenciar la energización y la puesta en servicio del Proyecto, para lo cual
16 deberá asistir el Personal idóneo sin detrimento de que pueda asistir Personal
17 de apoyo y presentar un Anexo al informe con la información pertinente de
18 cada uno de los eventos anteriormente indicados.
19
- 20 **31.** Preparar y entregar a la UPME y al Transmisor Regional el Informe Final de
21 Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de
22 la documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la
23 última revisión de cada documento.
24
- 25 **32.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Inversionista y
26 resolverlas oportunamente;
27
- 28 **33.** Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del
29 Inversionista o de cualquier incumplimiento leve, grave o insalvable de
30 conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 28 de la
31 Resolución CREG 024 de 2013, caso en el cual, la UPME, informará a su vez
32 al MME de la existencia del correspondiente incumplimiento
33
- 34 **34.** Cumplir el Acuerdo de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los
35 DSI STR.
36
- 37 **35.** Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que
38 acrediten el pago de aportes al sistema general de salud y pensiones en la
39 forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28
40 2003 y el Decreto 510 de 2003.
41



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **36.** Emitir un concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades
2 Constructivas que realiza el Inversionista de acuerdo a lo dispuesto en el
3 artículo 23 y 27 de la Resolución CREG 024 de 2013.
4
- 5 **37.** Garantizar la continuidad de Personal idóneo para cada uno de los
6 Profesionales principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera
7 realizar un cambio en el Personal presentado, este deberá ser aprobado por
8 la UPME, para lo cual se deberá asignar Personas con calificación igual o
9 superior a las pactadas originalmente en los Términos de Referencia.
- 10 **38.** Garantizar la continuidad del profesional encargado de realizar el
11 seguimiento al Sistema de Gestión de calidad durante todo el desarrollo del
12 Proyecto.
13
- 14 **39.** El grupo básico de profesionales junto con el director de Interventoría,
15 deberá asistir a las reuniones programadas con la UPME, el Inversionista o
16 con otras entidades cuando esto sea necesario.
17
- 18 **40.** Se deberá consultar periódicamente el expediente ambiental del proyecto.
19
- 20 **41.** Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos
21 suscritos con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo
22 menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus
23 actividades en las labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de
24 los profesionales se encuentra en los límites requeridos en los Términos de
25 Referencia. Dichos contratos también deberán ser entregados por la
26 Interventoría cuando se les solicite.
27
- 28 **42.** En caso de que se presenten situaciones que originen conflictos de intereses
29 que puedan afectar el ejercicio objetivo de la Interventoría, tales como (sin
30 limitarse a estas), la relación jurídica directa o indirecta con el Inversionista
31 en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, el Interventor
32 deberá reportarlo a la UPME y al Inversionista. Dicha notificación formal
33 deberá realizarse en un plazo máximo de un (1) mes contado desde el
34 momento en que se originó el hecho o circunstancia, incluyendo la solución
35 que se implementará dada la materialización del conflicto de interés. En tal
36 caso, inicialmente podrá ceder el contrato y asumir los mayores costos que
37 se puedan derivar de tal situación.
38

39 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

40
41 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de
42 Interventoría las siguientes:



Unidad de Planeación Minero Energética



- 1
- 2 **1.** Exigir al Inversionista por escrito, la información que considere necesaria,
- 3 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser
- 4 suministrada por el Inversionista dentro de los diez (10) Días siguientes
- 5 contados a partir de la fecha de la solicitud;
- 6
- 7 **2.** Impartir instrucciones al Inversionista sobre asuntos de responsabilidad de
- 8 éste, las cuales deberán constar por escrito;
- 9
- 10 **3.** Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus
- 11 obligaciones;
- 12
- 13 **4.** Tener libre acceso a las oficinas del Inversionista, a los documentos, a los
- 14 sitios donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto,
- 15 así como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos
- 16 para la ejecución de las mismas.
- 17

CLÁUSULA 13.- REUNIONES.

18 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes
19 reuniones:

- 20
- 21
- 22
- 23 **1.** Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Inversionista, de
- 24 las cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y mensualmente un
- 25 acta de avance del Proyecto;
- 26
- 27 **2.** Reuniones trimestrales con la UPME para revisar el estado de avance del
- 28 Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del
- 29 presente Contrato. Las reuniones se realizarán en las oficinas de la UPME,
- 30 en fecha previamente acordada con la UPME, que en lo posible deberá ser
- 31 entre el séptimo y décimo Día de cada mes y en todo caso con posterioridad
- 32 a la remisión de la versión preliminar del informe periódico de avance a que
- 33 hace referencia la Cláusula 15 del presente Contrato;
- 34
- 35 **3.** Una reunión inicial al comienzo del segundo mes de ejecución y una reunión
- 36 final en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de que trata
- 37 la Cláusula 15 del presente Contrato, y
- 38
- 39 **4.** Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a
- 40 juicio del Interventor o de la UPME las circunstancias del Proyecto lo
- 41 ameriten.
- 42



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **Parágrafo.** - De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué
2 reuniones invitarán al Inversionista.

3 4 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

5
6 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente
7 Contrato y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su
8 naturaleza y en particular las siguientes:

- 9
10 **1.** La Fiducia tendrá un plazo de máximo tres (3) Días para suscribir el contrato
11 con el Interventor. Este tiempo también aplicará en los casos en que se
12 requieran realizar Otros Sí.
13
14 **2.** Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas
15 7 y 8 del presente Contrato.
16
17 **3.** Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
18 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.
19
20 **4.** Verificar mensualmente que el Interventor cumpla con el pago de los aportes
21 al sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos
22 en el Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el
23 15 Decreto 510 de 2003.
24
25 **5.** Recibir del Interventor la copia de los contratos suscritos entre éste y cada
26 uno de los miembros de su Grupo de Profesionales para la ejecución del
27 Proyecto, por lo menos con un mes de anticipación a que dicho profesional
28 deba iniciar sus actividades en las labores de la Interventoría.
29

30 **Parágrafo.** - Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se
31 entiende que será la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las
32 obligaciones del Interventor, por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a
33 realizar los pagos, previa aprobación de los informes por parte de la UPME y a
34 la recepción de la copia de los contratos suscritos entre el Interventor y cada
35 uno de los miembros de su Grupo de Profesionales. El encargo que se le hace a
36 la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido consignado en el
37 Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser modificado por el
38 Inversionista, por lo cual se entiende que se trata de un encargo irrevocable.
39
40
41



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**

2
3 El Interventor deberá entregar a la UPME informes parciales de avance
4 mensualmente, informes trimestrales, más un informe final y, eventualmente,
5 informes especiales con las características y en las oportunidades que se indican
6 a continuación.

7
8 Los informes parciales de avance serán enviados mensualmente el quinto día
9 hábil de cada mes. Los informes trimestrales deben ser enviados de manera
10 preliminar los primeros 5 días hábiles del mes de entrega trimestral y deben
11 incluir un informe ejecutivo.

12
13 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Inversionista, el
14 Interventor deberá emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o
15 ajustes que se consideren necesarios.

16 **15.1. Informe Trimestral de Ejecución del Contrato.**

17
18 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del
19 Transmisor Regional, deberá suministrar a la UPME informes trimestrales de
20 avance, distribuidos uniformemente desde la iniciación hasta la finalización del
21 Contrato, acerca de los trabajos ejecutados por el Transmisor Regional durante
22 cada mes. La versión preliminar de dicho informe deberá ser enviada por correo
23 electrónico a la UPME, dentro de los cinco (5) primeros Días del mes siguiente
24 al vencimiento del trimestre correspondiente. La versión definitiva del informe
25 deberá ser entregada por escrito o en formato digital a la UPME, el Día previsto
26 para la reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato. Cada informe
27 trimestral de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:
28

- 29
- 30 **1.** Breve descripción del Proyecto.
 - 31
 - 32 **2.** Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
33 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
34 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.
 - 35
 - 36 **3.** Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto
37 al seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los
38 Documentos de Selección del STR, especialmente del Código de Redes y las
39 especificaciones técnicas, actividades terminadas y por iniciar, conclusiones
40 y recomendaciones.
 - 41



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **4.** Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la
2 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.
3
- 4 **5.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor Regional y/o la
5 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento
6 y las recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia
7 de este incumplimiento.
8
- 9 **6.** Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de
10 Calidad.
11
- 12 **7.** En el Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:
13
 - 14 **a)** El Cronograma con identificación de la duración programada para cada
15 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y
16 finalización programadas.
17
 - 18 **b)** La curva S actualizada.
19
 - 20 **c)** Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.
21
 - 22 **d)** Manejo de temas ambientales.
23
 - 24 **e)** El avance del programa de salud ocupacional.
25
 - 26 **f)** Informes sobre las Auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo.
27
 - 28 **g)** El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Transmisor
29 Regional.
30
 - 31 **h)** El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo,
32 planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de
33 los demás que a juicio del Interventor o la UPME puedan ser requeridos
34 ocasional o permanentemente.
35
 - 36 **i)** Hacer entrega de los tres informes mensuales que se generen durante el
37 trimestre respectivo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 de
38 la cláusula 11.
39
- 40 **8.** En Anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán
41 presentar:
42



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 a) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría
2 durante el periodo correspondiente con indicación de las horas hombres
3 dedicadas a la misma, mes a mes.
4
- 5 b) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de
6 salud y pensiones del Personal utilizado durante el periodo del cual se
7 hace el seguimiento.
8
- 9 c) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o
10 incumplimientos por parte del Transmisor Regional de las obligaciones que
11 le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada
12 dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de
13 dicho evento.
14
- 15 d) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada
16 uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.
17

18 **15.2. Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

19
20 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los
21 mismos presentados por el Interventor, dentro de los quince (15) Días siguientes
22 a su presentación o a la solución de los comentarios. El Interventor dispondrá
23 de cinco (5) Días para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un
24 informe. Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la
25 UPME dentro de los plazos previstos en el presente numeral o restan comentarios
26 por solucionar, la UPME estará obligada a emitir en la siguiente reunión, una
27 aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos del trámite
28 del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor
29 incumple con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá
30 posponer las aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las
31 demoras acumuladas para el informe anterior. Además, la UPME podrá
32 abstenerse de aprobar un informe cuando subsistan comentarios de informes
33 previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan sido informados al
34 Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de entrega del informe.
35

36 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la
37 corrección de la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.
38

39 **15.3. Informe Final.**

40
41 El Informe Final deberá ser presentado en forma escrita o en medio magnético,
42 y deberá contener, todo lo concerniente a:



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1
- 2 **1.** La descripción general del Proyecto.
- 3
- 4 **2.** La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
- 5
- 6 **3.** El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por
- 7 parte del Transmisor Regional, especialmente del Código de Redes y las
- 8 especificaciones técnicas.
- 9
- 10 **4.** El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad
- 11 por parte del Transmisor Regional, hasta el momento de la elaboración del
- 12 informe final.
- 13
- 14 **5.** Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las
- 15 memorias de cálculo.
- 16
- 17 **6.** Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
- 18
- 19 **7.** Un informe detallado del cumplimiento, punto a punto, de los parámetros
- 20 técnicos exigidos en los DSI STR.
- 21
- 22 **8.** Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas
- 23 para la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los
- 24 protocolos de prueba debidamente aprobados por el Interventor.
- 25
- 26 **9.** Informe detallado acorde con el artículo 27 de la resolución CREG 024 del
- 27 2013, respecto a:
- 28
 - 29 • Dentro de los 20 días calendario siguientes a la Fecha de Puesta en
 - 30 Operación, un informe de recibo de obra de conformidad con lo
 - 31 establecido en los Documentos de Selección;
 - 32 • Concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades Constructivas
 - 33 que realiza el Inversionista para efectos de lo señalado en el artículo
 - 34 23 de la resolución CREG 024 del 2013;
 - 35 • Informe de la existencia de un incumplimiento grave e insalvable, en
 - 36 este caso deberá adicionar un inventario de las obras ejecutadas
 - 37 haciendo una asimilación con las Unidades Constructivas vigentes e
 - 38 indicará el avance porcentual de cada una;
 - 39 • Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las
 - 40 prórrogas de las garantías en los términos establecidos en el anexo
 - 41 general.
 - 42



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **10.** En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales
2 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor Regional de
3 las obligaciones que le son exigibles, el Interventor presentará una
4 recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir
5 como consecuencia de dicho incumplimiento.

6
7 **11.** Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.

8
9 **12.** El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere
10 pertinente por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y
11 propósitos del presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes
12 respectivas por escrito, con por lo menos diez (10) Días de anticipación a la
13 presentación del informe final.

14 15 **15.4. Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por** 16 **terminación del Proyecto.**

17
18 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real
19 de Puesta en Operación, para entregar a la UPME el Informe Final en versión
20 definitiva, bajo el supuesto de que el Transmisor Regional le entregará dentro
21 de los treinta (30) Días calendario siguientes a la Fecha Real de Puesta en
22 Operación la documentación "de acuerdo con lo construido" del Proyecto.

23
24 El Interventor será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con
25 el Transmisor Regional un programa de entregas de la documentación "de
26 acuerdo con lo construido" y efectuar el seguimiento del mismo. Sin detrimento
27 de lo anterior, la UPME podrá solicitar versiones adicionales del Informe Final si
28 así lo considera necesario.

29
30 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido
31 entregado a la UPME por causas imputables al Transmisor Regional, el costo
32 mensual por el tiempo adicional hasta la entrega del Informe Final se pagará por
33 cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo cual el Transmisor Regional deberá
34 efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad Fiduciaria.

35
36 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las
37 revisiones del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea
38 imputable al Transmisor Regional, el Interventor deberá informar a la UPME y
39 coordinar una reunión con ésta y el Transmisor Regional, para definir el mayor
40 tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha para la entrega del Informe
41 Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la información por parte del
42 Transmisor Regional al Interventor deberá ser tal que le permita al Interventor



Unidad de Planeación Minero Energética

1 hacer entrega de su Informe Final a la UPME al menos quince (15) Días
2 calendario antes del vencimiento de la Garantía de Cumplimiento constituida por
3 el Transmisor Regional a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones
4 según corresponda frente a la Resolución CREG 093 de 2007.

6 **15.5. Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por 7 abandono del Proyecto por parte del Transmisor Regional.**

9 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca
10 que el Transmisor Regional de manera definitiva no pondrá en operación el
11 Proyecto, la UPME notificará al Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el
12 Interventor enviará a la UPME el Informe Final que incluirá además de lo
13 establecido en el Numeral 3 de esta Cláusula, un informe sobre las circunstancias
14 de suspensión definitiva de los trabajos por parte del Transmisor Regional y
15 circunstancias posteriores que sean relevantes. Este informe deberá ser
16 presentado en versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5) Días de
17 anticipación a la entrega definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes
18 posterior a la fecha de la notificación de la UPME, en la reunión final de que trata
19 la Cláusula 13 del presente Contrato.

21 **15.6. Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

23 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o
24 aprobará el Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20)
25 Días siguientes a su presentación. En caso de que la UPME considere que el
26 informe presentado por el Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con
27 arreglo a lo dispuesto en este Contrato, lo requerirá para que, en un tiempo no
28 mayor a cinco (5) Días aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o
29 varios aspectos de su informe.

31 Presentada la aclaración, adición, modificación o corrección, la UPME dispondrá
32 de diez (10) Días para aprobación del informe o requerir por segunda y última
33 vez al Interventor, por cinco (5) Días para que aclare, adicione, modifique o
34 corrija nuevamente el informe. La UPME dispondrá de diez (10) Días para
35 aprobación del informe.

37 Si los comentarios al informe por parte de la UPME aún persisten, dentro de los
38 cinco (5) Días siguientes a la fecha para aprobar el informe, la UPME deberá
39 reunirse con el Interventor para determinar las soluciones a implementar, y
40 fijará un plazo no mayor a quince (15) Días para ello.



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Dentro de los cinco (5) Días siguientes al vencimiento del plazo para
2 implementar las soluciones, la UPME impartirá la aprobación del informe, sin
3 perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar por escrito.

4
5 El Interventor tramitará ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual una
6 vez presente ante la UPME la constancia de la entrega del Informe Final, en los
7 términos de la presente Cláusula, no obstante, el Interventor se obliga ante la
8 UPME a realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de
9 revisión del Informe Final, en los plazos arriba señalados.

10 **15.7. Informes Especiales.**

11
12
13 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se
14 consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,
15 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Transmisor Regional, o
16 eventos que pongan en riesgo la continuación del Proyecto, el Interventor
17 presentará un informe con la descripción de los hechos, sus análisis y
18 recomendaciones al respecto.

19
20 En el evento que el Transmisor Regional presente una solicitud de prórroga para
21 la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la
22 Resolución CREG 024 de 2013 en el artículo 25, y los numerales 1.5 y 3,3 del
23 anexo general de la citada Resolución, los cuales deberán ser sustentados y
24 comprobados debidamente, el Interventor deberá presentar un informe con los
25 antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y recomendaciones. Para tal
26 efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico,
27 dentro de los ocho (8) Días siguientes al Día en que tuvo conocimiento del hecho.

28
29 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la
30 entrega del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe
31 tener el informe definitivo; en caso contrario, el Interventor contará con un plazo
32 de cinco (5) Días contados a partir del Día en que envió por correo electrónico
33 el informe preliminar, para entregar a la UPME el informe definitivo, y el
34 contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas planteados en el
35 informe preliminar.

36 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

37
38
39 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los
40 aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución
41 del presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los



Unidad de Planeación Minero Energética

1 documentos Anexos del Contrato que se definen en la Cláusula 35 del presente
2 Contrato.

3
4 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado
5 cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Términos de
6 Referencia, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los
7 riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de
8 ejecución de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su Oferta.

9
10 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad
11 alguna ante el Inversionista, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión
12 en el análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar,
13 de conformidad con lo previsto en esta Cláusula.

14 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

15
16
17 En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa
18 e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en
19 este sentido, en caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del
20 Interventor de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato,
21 éste autoriza para que en caso de incumplimiento del Contrato, o de mora, o de
22 incumplimiento parcial de cualquier obligación por él contraída que la UPME
23 descuenta, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del
24 valor estimado del Contrato, por cada Día calendario que transcurra y subsista
25 en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no
26 exceda el 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por
27 incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos serán concurrentes.

28
29 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones
30 en forma total o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal
31 pecuniaria un monto equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de
32 exigir el cumplimiento de este, de la Garantía de Cumplimiento y/o de la
33 indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará
34 en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las multas de apremio a
35 que alude el inciso anterior de la presente cláusula igualen el 20% del valor del
36 presente Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o
37 parcial del Interventor, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de
38 las respectivas multas de apremio.

39
40 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el
41 caso, el Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas



Unidad de Planeación Minero Energética

1 en razón del Contrato, ni se exige de cualquier indemnización de perjuicios
2 causados.

3
4 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de
5 cualquier pago que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto
6 se haya constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

7
8 El pago del valor señalado en esta cláusula a título de cláusula penal pecuniaria
9 se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios
10 causados por el incumplimiento del Interventor, razón por la cual, la UPME,
11 tendrá derecho a obtener del Interventor el pago de la indemnización
12 correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan
13 irrogado. El Interventor autoriza a la UPME, a descontar y compensar de los
14 saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena
15 pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes
16 para cubrir la totalidad de su valor, la UPME podrá obtener el pago de la pena
17 pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento para lo cual seguirá el
18 procedimiento indicado en la cláusula décima primera o mediante el ejercicio de
19 las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se
20 calculará sobre el 'valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor
21 de este, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

22
23 Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato
24 atribuible al Interventor respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo,
25 la UPME, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho
26 incumplimiento:

- 27
28 **1.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del
29 Interventor, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la
30 Interventoría, la UPME lo citará a él y al garante, en caso de existir, mediante
31 comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del Interventor y del
32 garante, en caso de existir, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La
33 UPME, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto Día
34 hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a
35 audiencia al Interventor y al garante, en caso de existir. En la citación, se
36 hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello
37 deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al
38 Interventor, acompañando el informe de la supervisión o Interventoría en el
39 que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y
40 enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias
41 que podrían derivarse para el Interventor, de acuerdo con las estipulaciones
42 contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la



Unidad de Planeación Minero Energética

1 realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad
2 posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para
3 el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4
5 **2.** En desarrollo de la audiencia, la UPME, presentará las circunstancias de
6 hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos
7 incumplimientos contractuales atribuidos al Interventor, enunciará las
8 posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que
9 podrían derivarse para el Interventor, según las estipulaciones
10 contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al
11 Representante Legal del Interventor o a quien lo represente y al garante, en
12 caso de existir, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien
13 sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán
14 rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir
15 las presentadas por la entidad.

16
17 **3.** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios
18 probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que
19 la UPME, mediante decisión contractual motivada que constará por escrito,
20 proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o
21 no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se
22 archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo
23 incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de
24 la suma a pagar a favor de la UPME y a cargo del Interviniente, como
25 consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones
26 contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación
27 escrita que se remitirá al domicilio del Interventor. El Interventor, podrán
28 presentar un escrito de reconsideración ante la UPME, dentro de los cinco
29 (5) Días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara
30 el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el Interventor, ni el
31 garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma
32 extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para
33 su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se
34 presenta, será resuelta por EL FONDO, por escrito, dentro de los quince (15)
35 Días hábiles siguientes a su recepción y remitida al Interventor, el plazo
36 anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al
37 inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo
38 incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará
39 la actuación contractual

40
41 **4.** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia
42 contractual, la UPME, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a



Unidad de Planeación Minero Energética

1 petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar
2 pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra
3 razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto
4 desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión,
5 se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La UPME, podrá ordenar
6 el archivo de la actuación contractual en cualquier momento.

7 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

9
10 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad
11 Fiduciaria y el Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente
12 certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de
13 dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la
14 ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el
15 Día siguiente al Día del vencimiento del plazo para el pago originalmente
16 pactado.

17 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

18 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de
19 conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato. No obstante,
20 el Contrato se terminará anticipadamente en uno de cualquiera de los siguientes
21 eventos:
22

- 23 **1.** Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta
24 entidad, establezca que el Inversionista, de manera definitiva, no pondrá en
25 operación el Proyecto.
 - 26 **2.** Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con
27 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.
 - 28 **3.** Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas,
29 que se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no
30 informe a la UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para
31 poner fin a dicha situación.
 - 32 **4.** Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- 33
34
35
36
37
38
39
40
41



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

2
3 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Inversionista de ninguna de
4 sus obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen
5 variación en el plazo o en los Términos de Referencia.

6 7 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

8
9 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo,
10 ni en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de
11 tales subcontratistas no relevará en ningún caso al Interventor de las
12 responsabilidades y obligaciones que asume por medio del presente Contrato.
13 Ni el Inversionista, ni la UPME, ni la Sociedad Fiduciaria, adquirirán relación
14 alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos
15 ejecuten será de cargo del Interventor.

16
17 **Parágrafo.** - La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la
18 terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el
19 cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

20 21 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

22
23 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será
24 civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño
25 de las funciones y obligaciones previstas en este Contrato.

26 27 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

28
29 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en
30 la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la
31 debida comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria
32 judicial, o por certificación emitida por Autoridad competente, que la demora es
33 el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso
34 fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se
35 considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que la
36 existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor
37 o caso fortuito.

38
39 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento
40 establecido para tal fin en la cláusula 27 del presente Contrato.



Unidad de Planeación Minero Energética

23.1. Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito

Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido en el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del Proyecto y dos (2) meses adicionales.

Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Sin embargo, en estas circunstancias, el término del mismo será extendido en el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del Proyecto y dos (2) meses adicionales.

En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos previstos en esta Cláusula, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.

23.2. Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito

Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente cláusula, el Interventor debe ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de Personas jurídicas o Consorcios) no tiene relación societaria con el Inversionista o alguno de sus miembros.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre el Inversionista y el Interventor, cuando el Inversionista o uno de sus miembros (en caso de tratarse de un Consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Interventor o uno de sus miembros tenga participación en sociedades de
2 Personas en las cuales también participa el Inversionista o uno de sus miembros.

3
4 En el evento en el que llegare a existir una participación del Interventor en el
5 Agente Inversionista o sus contratistas o subcontratistas en los términos aquí
6 previstos, o en los indicados en la Normatividad Aplicable, ello conllevará a la
7 terminación anticipada del Contrato y la remoción del Interventor.

8
9 En este evento la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del
10 Patrimonio Autónomo) tendrá derecho a hacer efectivos todos los derechos que
11 le asistan en relación con lo anterior, incluyendo el cobro de cláusula penal y
12 ejecución de garantías, en los términos establecidos en este Contrato y la
13 Normatividad Aplicable.

14 15 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

16
17 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando
18 sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia,
19 no existirá vínculo laboral alguno entre el Inversionista, la UPME, o la Sociedad
20 Fiduciaria, por una parte, y el Interventor y el Personal que se encuentre al
21 servicio o dependencia del mismo, por la otra.

22 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los
23 honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al
24 Personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la
25 ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor
26 con sus empleados, agentes o subcontratistas.

27
28 Por las razones anteriormente expuestas, el Inversionista, la Sociedad Fiduciaria
29 y la UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones
30 que asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a las Personas
31 mencionadas del pago de dichas obligaciones.

32
33 **Parágrafo.** - Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los
34 contratos que celebre el Interventor, con el Personal que emplee para la
35 ejecución de este Contrato.

36 37 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

38
39 Ni el Inversionista, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad
40 alguna por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato
41 de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o
42 no, y el Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por
2 estos motivos.

3 4 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

5
6 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas
7 que conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, las partes
8 podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente
9 Contrato, lo cual se reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste
10 tal evento. Dentro del término de suspensión, las Partes quedarán liberadas
11 temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se generará
12 responsabilidad alguna derivada de tal hecho, sin que para los efectos del plazo
13 extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

14
15 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad
16 Fiduciaria deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará
17 su decisión a la Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días
18 siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término
19 la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

20
21 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad
22 Fiduciaria de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito
23 autorización para reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su
24 decisión a la Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días
25 siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término
26 la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

27 28 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

29
30 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En
31 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de
32 cualquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

33 34 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

35
36 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas
37 en relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven
38 de su celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser
39 resuelta amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) Días
40 calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la
41 otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la
2 lista de árbitros registrados en dicho centro.

3
4 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto
5 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las
6 disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o
7 sustituyan, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3)
8 árbitros; b) la organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios
9 aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el
10 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) el
11 tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
12 Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

13 14 **CLÁUSULA 30.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

15
16 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley colombiana.

17 18 **CLÁUSULA 31.- ENTENDIMIENTO**

19
20 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de
21 las Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende
22 que el eventual vicio declarado por Autoridad competente de alguna o algunas
23 de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se
24 entiende que los títulos de cada Cláusula son meramente indicativos y no afectan
25 la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad
26 este Contrato.

27 28 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

29
30 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto
31 en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende
32 que todos los impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del
33 Interventor vigentes durante la ejecución del Contrato están incluidos en los
34 cálculos de su Oferta.

35 36 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

37
38 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información
39 básica y demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este
40 Contrato, serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo
41 alguno para ésta.



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL INVERSIONISTA, LA SOCIEDAD** 2 **FIDUCIARIA Y LA UPME.**

3
4 El Interventor mantendrá indemne al Inversionista, a la Sociedad Fiduciaria y a
5 la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de
6 cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les
7 causen, como resultado del uso por parte del Interventor para la ejecución de
8 este Contrato, de patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de
9 terceros.

10
11 Lo anterior también implica que el Interventor mantendrá indemne a la Sociedad
12 Fiduciaria y a la UPME de cualquier reclamación -administrativa, judicial o de
13 cualquier otra naturaleza- presentada por terceros a causa de acciones u
14 omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la
15 Sociedad Fiduciaria y a la UPME a su propio costo, incluyendo todos los gastos
16 que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos,
17 gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Sociedad
18 Fiduciaria y la UPME asuman directamente su defensa repetirá contra el
19 Interventor por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar
20 estos valores de los saldos que le adeude al Interventor y, de no existir saldos,
21 podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato
22 junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito
23 ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

24
25 El Interventor también mantendrá indemne al Inversionista, a la Sociedad
26 Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por
27 razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se
28 les causen, como resultado de daños a terceros, al Personal del Inversionista,
29 de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME, o a su propio Personal por razones
30 imputables al Interventor. Se consideran como imputables al Interventor todas
31 las acciones u omisiones del Personal a su servicio.

32
33 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el
34 Inversionista, la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la
35 indemnidad a que se obliga el Interventor, éste será comunicado lo más pronto
36 posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por
37 la ley para mantener indemne al Inversionista, a la Sociedad Fiduciaria y a la
38 UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

39 40 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

41
42 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:



Unidad de Planeación Minero Energética



- 1
- 2 **1.** El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los
- 3 DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 01 - 2025.
- 4
- 5 **2.** La Oferta del Interventor.
- 6
- 7 **3.** El Contrato de Fiducia celebrado entre el Inversionista y la Sociedad
- 8 Fiduciaria.
- 9
- 10 **4.** Los DSI de la Convocatoria Publica UPME STR 01-2025.
- 11
- 12 **5.** La Propuesta del Inversionista con base en la cual fue expedida por la CREG
- 13 la Resolución [] de [], que le oficializó el ingreso anual esperado.
- 14
- 15 **6.** La Resolución [] de [] expedida por la CREG oficializando el ingreso anual
- 16 esperado del Inversionista.
- 17
- 18 **7.** El Cronograma presentado por el Inversionista.
- 19
- 20 **8.** El Plan de Calidad presentado por el Inversionista.
- 21
- 22 **9.** El Organigrama para la ejecución del presente Contrato.
- 23
- 24 **10.** Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la
- 25 UPME.
- 26
- 27 **11.** El Acuerdo de Confidencialidad.

28
29 **Parágrafo.** - Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y
30 son parte esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones
31 expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro
32 documento que forme parte del mismo.

33 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

34
35
36 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato,
37 las Partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá
38 D.C.

39
40
41



Unidad de Planeación Minero Energética



CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES

Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o correo electrónico dirigidos de la siguiente manera:

INTERVENTOR	
Persona notificar:	a
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico	
Ciudad/País:	

SOCIEDAD FIDUCIARIA	
Persona notificar:	a
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico	
Ciudad/País:	

UPME	
Persona notificar:	a Dr. Manuel Peña Suarez (o quien ocupe el cargo de Director General)
Cargo:	Director General
Dirección:	Av. Calle 26 No. 69 D – 91 Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:	+57 601 222 06 01 ext. 222
Correo electrónico	convocatoriastransmision@upme.gov.co
Ciudad/País:	Bogotá D.C. - Colombia

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de



Unidad de Planeación Minero Energética

1 servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las
2 comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la
3 fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de su remisión por
4 telefax, o correo electrónico.

5
6 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá
7 a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II,
8 requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera
9 original.

10
11 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una
12 anticipación no inferior a treinta (30) Días calendario a la fecha en que
13 comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las
14 notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente
15 señalada.

16 **CLÁUSULA 38.- AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS**

17
18 El Interventor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de
19 administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades
20 Destinatarias del Informe, para que, en los términos del literal a) del artículo 6
21 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación,
22 supresión, y en general, tratamiento de los datos personales que en ejecución
23 de este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto del contrato y
24 atender de forma eficaz y oportuna las obligaciones legales y contractuales que
25 le corresponden.
26

27 **CLÁUSULA 39.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y** 28 **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

29
30 Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, el Interventor
31 se obliga a:
32

- 33
- 34 **a)** Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y
35 control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le
36 sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas
37 y los procedimientos necesarios para tal fin.
 - 38 **b)** No realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos
39 provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal
40 o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o sobre
41 quienes se tengan dudas fundadas sobre el origen de sus recursos, con
42 base en informaciones públicas.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1
2 **c)** Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio
3 exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo,
4 inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes
5 provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad
6 a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
7
8 **d)** Informar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y denunciar ante la
9 autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento
10 (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos,
11 financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige el artículo 67 del
12 Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen
13 o deroguen).
14
15 **e)** No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos
16 recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el
17 Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique,
18 o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.
19
20

21 **CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

22
23 Ni el Inversionista, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad
24 alguna por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato
25 de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o
26 no, y el Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las
27 personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por
28 estos motivos.
29
30

31 **CLÁUSULA 41.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO**

32
33 Constituye aceptación del Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas,
34 cualquiera de los siguientes eventos: la firma del mismo, la aceptación de la
35 orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del Contrato o cualquier
36 otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad con el mismo.
37

38 Las Partes asienten expresamente en lo estipulado en el presente Contrato
39 Interventoría, y suscriben el mismo como aparece a continuación, en dos (2)
40 ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de ellas, en Bogotá D.C., a
41 los [] Días del mes de [] de [].
42



Unidad de Planeación Minero Energética



POR LA INTERVENTORÍA	POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cédula:	Cédula:
Cargo:	Cargo:

1